



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**



ORDENANZA N°:	1331/13	FECHA DE SANCION:	21/11/2013
FECHA DE PROMULGACION:		DECRETO N°:	

VISTO:

El Despacho de Comisión N° 1 (LEGISLACION GENERAL Y DIGESTO JURIDICO MUNICIPAL) y la "El proyecto presentado por el concejal Jaime Olave y la dificultad que tienen los jóvenes con necesidades educativas especiales para acceder a un empleo o desempeñar una actividad laboral, luego de finalizar su ciclo educativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar forma a una nueva Ordenanza, teniendo en consideración la situación que surge a partir del crecimiento de aquellos jóvenes que se encuentran desarrollando su vida educativa en la Escuela Especial N°7 de nuestra localidad;

Que, en tales circunstancias, luego de finalizar el ciclo educativo ellos quedan excluidos del sistema ya que no pueden acceder a un trabajo digno de acuerdo a sus capacidades y facilidades;

Que, en nuestra localidad desarrollan su vida una gran cantidad de jóvenes que sufren algún tipo de discapacidad ya sea visual, auditiva, motriz, intelectual y visceral, entre otras;

Que, es necesario integrarlos en el ámbito laboral ya sea en calidad de pasantes, trabajos voluntarios, contratados o efectivos, con el objeto de que se sientan en igualdad de condiciones y útiles luego de finalizada la vida escolar;

Que, a nivel nacional, se viene trabajando arduamente y proclamar una herramienta de este tipo a nivel local, sería propiciar algo mas práctico y efectivo sumándose a un tan significativo trabajo en beneficio de aquellos que sufren algún tipo de discapacidad;

Que, este Honorable Concejo Deliberante interpreta que debe legislarse en tal sentido preservando y realzando los derechos que tienen todos los ciudadanos de vivir en una sociedad en igualdad de condiciones;

Que, varias investigaciones revelan que muchos de los prejuicios en la sociedad se fundan en el desconocimiento acerca de aquello que las personas con capacidades diferentes pueden realizar y también sobre cuáles son sus necesidades;

Que, la inserción laboral consiste en ofrecer un acompañamiento a personas que están en situación de exclusión laboral y social, con el objetivo de incorporarlos en el mercado laboral;

Que, la misma se desarrolla dentro de un entorno productivo que resulta educativo para la persona y por lo tanto apuesta por su incorporación en el mercado del trabajo, puesto que considera que un trabajo permite a la persona acceder a la esfera económica de la sociedad, lo que facilita el acceso a otro tipo de esfera como la social, política y cultural entre otras;

Que, la integración laboral de las personas con discapacidad es un proceso en el cual se debe de tener un objetivo finalista, a los efectos de que el joven se sienta útil, en igualdad de condiciones y para que confíe en sus propias capacidades;

Que, los profesores y responsables del establecimiento especial educativo día a día se encuentran realizando una valiosa tarea con jóvenes en cuestión, destacando que les brindan conocimientos importantes y los preparan para poder llevar adelante su vida en ámbito laboral, luego de la finalización de su ciclo escolar;

Que, es necesario adoptar una mentalidad positiva al tratar con personas con discapacidad, es decir, ver en ellos lo que tienen y no lo que les falta, e intentar ponerse en su lugar, comprenderlos, ayudarlos sin llegar a sentir lástima por ellos y por sobre todo respetarlos;

Que, es necesario incentivar con la exención de determinados impuestos, tanto a las empresas, comercios, instituciones públicas y/o privadas, de nuestra localidad, a los efectos de que integren a los jóvenes con capacidades diferentes dentro de sus equipos de trabajo;



ES COPIA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**



Que, es preciso establecer que la incapacidad no representa la falta de capacidad, es decir que si bien aquella persona que sufre alguna incapacidad y que no puede llegar a cumplir con determinadas tareas puede sin embargo ser útil para alguna otra función teniendo en cuenta su situación y adecuándose a la misma;

Que, acompañar este proyecto y aprobarlo redundaría en claros beneficios para estos jóvenes ya que aumentaría el desarrollo de sus capacidades;

Que, en este sentido, es necesario adoptar mecanismos similares a los establecidos en la esfera nacional y provincial, en cuanto a la inclusión laboral de los mismos;

Que, sea ha recibido la solicitud respecto al tratamiento y por iniciativa del concejal Jaime Gabriel Olave se decidió la posterior creación de este documento;

Que, teniendo en consideración las atribuciones y deberes que enmarcan nuestras funciones como legisladores y representantes del pueblo, debemos tutelar los derechos de la igualdad y del trabajo a las personas con discapacidad;

Que, por lo expuesto precedentemente es necesario dictar u instrumento que obre en consecuencia;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 21 de Noviembre de 2.013, quedó aprobada por unanimidad de criterios de los concejales Olave, Petersen, Osovnikar, Borquez y Davids;

Que, no existe impedimento alguno para dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): La presente Ordenanza tiene por objeto promover, en nuestra localidad, la integración en el ámbito laboral de los jóvenes con capacidades diferentes que se encuentre desarrollando su ciclo educativo en la Escuela Especial N°7.-

ARTICULO 2º): A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior establézcase que aquellas empresas, comercios y/o cualquier otra institución sea pública o privada que tome para la realización de pasantías laborales a los jóvenes nombrados en el Artículo N° 1 de la presente, será exenta del pago del 10% anual del impuesto correspondiente a la habilitación comercial de su local o en su defecto aquel impuesto que equivalga al primero.-

ARTICULO 3º): En el supuesto de que alguna empresa, comercio y/o otra institución adquiera los servicios de pasantes de algún joven de la Escuela Especial N° 7, deberá suscribir el convenio de pasantía laboral establecido en el Anexo I, el cual forma parte de la presente. Dicho acuerdo así mismo será suscripto por el representante de la Escuela Especial, y un representante/tutor del joven que realizará la pasantía, y servirá como suficiente prueba para presentar ante las autoridades pertinentes a los efectos de que se proceda a cumplir lo dispuesto por el artículo anterior.-

ARTICULO 4º): Para todos los efectos legales se tendrá en consideración y se registrá en todos los casos por los términos establecidos en las clausulas del acuerdo enunciado en el Artículo 3º de la presente.-

ARTICULO 5º): REFRENDARÁ la presente la Sra. Secretaria General.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a demás dependencias que correspondan, copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, y cumplido ARCHIVASE.-

**DADO EN SALA DE SESIONES "HEROES DE MALVINAS" DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.013.-**

CINTIA ROJAS
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz



DRA. CRISTINA DAVIDS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz

ES COPIA



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ**



**ANEXO I
CONVENIO DE PASANTÍA LABORAL**

Entre la Escuela Especial N° 7, ubicada en la calle Estrada N° 850 de la localidad de Las Heras, dependiente del Consejo de Educación representada en este acto por el Señor Director, Profesor , D.N.I.N° , con domicilio legal en la calle N° de Las Heras Santa Cruz, con facultades para esto, por una de las partes; La empresa/comercio ubicada en representada en este acto por el Señor , D.N.I.N° con domicilio legal en la calle N° de Las Heras Santa Cruz quien manifiesta ser , actuando en plenas facultades para este acto, por otra de las partes; Y por una última parte el Sr. , D.N.I N° con domicilio particular en quien manifiesta ser el Tutor/responsable y actuar en plenas facultades en representación de D.N.I N° con domicilio en , se acuerda el siguiente Convenio de pasantía en integración laboral el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas o condiciones:

1°- Con el objeto de coordinar esfuerzos entre organismos educativos y Empresas Privadas y/o Públicas, dentro del marco del proyecto de transformación de la escuela para el desarrollo y capacitación de alumnos de este establecimiento educativo, el/la Sr. acepta la propuesta de la Escuela Especial N° 7 de permitir que el alumno , D. N. I N° , realice una pasantía dentro de sus instalaciones y conforme con la modalidad de dicha empresa o negocio y encuadradas en la Ley N° 26.427 de "Sistema Nacional de Pasantías".-

2°- El plazo de la pasantía es de Nueve (9) MESES a partir del día 01 de Marzo del año 201 , por lo que finalizará el día 31 de Diciembre de 201 , sin necesidad de requerimiento ó notificación por alguna de las partes.-

3°- Se conviene entre las partes, que la jornada a cumplir por el Pasante alumno en el sector de , será de Hs, los días de Lunes a Viernes con horario de ingreso a las Hs por lo que finalizará su jornada a las Hs. Se deja constancia que los días feriados provinciales y/o nacionales, recesos escolares, y/o aquellos en que no pudiera asistir por cuestiones de salud, el alumno no concurrirá a cumplir con el desarrollo de las Pasantías.

4°- El estudiante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de la empresa, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle la práctica.

5°- Se deja expresamente establecido que durante la pasantía laboral del Alumno no existirá entre el mismo y la empresa/comercio ningún tipo de relación laboral durante el período escolar. En tales circunstancias la empresa/comercio podrá abonar la suma en pesos determinada a su consideración solo como estímulo y a los efectos de recompensar al alumno por el esfuerzo realizado.

6°- Se aclara que mientras el estudiante realiza la Pasantía en la empresa estará resguardado por el seguro de Vida y Accidentes de Trabajo del INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ -I.S.PRO- tramitado por las autoridades escolares, deslindando de toda responsabilidad por accidentes de trabajo a la empresa/comercio enunciado.-

7°- Asimismo se conviene entre las partes que el alumno pasante libera su responsabilidad por los deterioros, roturas o pérdidas de cosas o elementos que la Empresa ponga a su disposición para el aprendizaje, siempre que ello sea en condiciones normales.

8°- El seguimiento y evaluación del educando estará a cargo del establecimiento educativo a través del Docente Laboral , DNI N° quien pudiere reemplazar por nueva designación, a fin de:

- Verificar el cumplimiento del presente convenio
- Supervisar el desarrollo de la pasantía laboral marcando claramente que se cumpla el proceso de enseñanza/apredizaje
- Ser nexo entre las partes intervinientes buscando permanentemente buscando favorecer la comunicación de estas
- Evaluar al alumno
- Realizar los ajustes necesarios para el pasante y el capacitador laboral

9°- La empresa nombra al Señor como capacitador y orientador de las actividades dentro del espacio laboral quien mantendrá una comunicación continua con el docente designado por el Establecimiento Educativo.

10°- En función del proceso educativo y con la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio, explicando a las otras el motivo de su medida y sin que esto genere obligación alguna para ninguna de las partes.

11°- Al cabo de la Pasantía el Establecimiento Educativo y la Empresa, otorgarán en conjunto, un certificado que acredite la práctica realizada

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Localidad de Las Heras, a los días del mes del año 201



ES COPIA

DRA. CRISTINA DAVIDS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Las Heras - Santa Cruz